

Anexo N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N°006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad:		ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL		
Período de seguimiento:		DEL 1 ENERO DE 2017 AL 30 JUNIO DE 2017		
N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° DE REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 051-2016-2-9051	"Auditoría de Cumplimiento al Procedimiento de Selección adjudicación simplificada n° 011-2016-OSIPTEL-1- Contratación de la Encuesta de Percepción a los Usuarios para la evaluar el Nivel de conocimiento que tienen del OSIPTEL".	5	Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través del Área de Logística y Servicios Generales, implemente mecanismos de control respecto a la verificación de la publicación en el SEACE, según corresponda, de los registros y documentos completos emitidos en cada fase del proceso de contratación, debiendo ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación, debiendo ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación.	Implementada
N° 053-2016-2-9051	"Marco Normativo de Protección de los Derechos de los Usuarios respecto a la Contratación del Servicio, Protección de Datos Personales y Reporte de Equipos Terminales Robados, Perdidos y Recuperados, Contemplado en el TUO de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".	2	Al Gerente General: Disponga que durante el Procedimiento Administrativo Sancionador – PAS efectuado en contra de las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, cuyos casos se encuentran dentro de sus competencias, se establezca mecanismos y responsabilidades a fin de verificar que la documentación presentada por dichas empresas constituyan pruebas suficientes y apropiadas que respalden la debida motivación de las decisiones y acrediten fehacientemente la subsanación de la conducta infractora.	Pendiente



N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de REC.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N°. 053-2016-2-9051	"Marco Normativo de Protección de los Derechos de los Usuarios respecto a la Contratación del Servicio, Protección de Datos Personales y Reporte de Equipos Terminales Robados, Perdidos y Recuperados, Contemplado en el TUO de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".	3	Al Gerente General: Disponga la actualización de las actividades descritas en el procedimiento de supervisión – versión n.º 9 (P-PSP-01), adecuándose a las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones del OSIPTEL, respecto al cargo del Gerente de Fiscalización y Supervisión.	Proceso
		4	Al Gerente de Fiscalización y Supervisión: Disponer se cumpla con la generación de documentos y las responsabilidades que correspondan a los que intervienen en la aprobación de planes de supervisión para la ejecución de acciones de supervisión.	Proceso
		5	Al Gerente de Fiscalización y Supervisión: Disponga se formule y apruebe un instrumento de gestión en el cual se incluya la metodología y/o procedimientos a ser utilizados en las supervisiones de los artículos n.ºs 11°, 11-A°, 11-E°, 12-A° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.	Proceso
		6	Al Gerente de Fiscalización y Supervisión: Promueva y efectivice la elaboración de un instrumento de gestión debidamente aprobado, que cuente con la metodología empleada para la elección de los lugares donde se efectuará las acciones de supervisión, y que involucre la justificación, evaluación, validación, aprobación y registro de dichas acciones, en el marco del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.	Proceso
		7	Al Gerente de Fiscalización y Supervisión: Evalúe la razonabilidad de programar y ejecutar supervisiones en el marco de lo establecido en el artículo 10 – A° del TUO de las Condiciones de Uso, que señala entre otros contar con un aplicativo informático o sección específica, teniendo en consideración en dicho análisis, que la obligación establecida en dicho artículo permitirá al abonado acceder a la información personalizada respecto a los servicios públicos móviles que se encuentran registrados bajo su titularidad.	Proceso
8	Al Gerente de Fiscalización y Supervisión: Elaborar en coordinación con la gerencia de Protección y Servicio al Usuario protocolos y/o lineamientos de coordinación entre ambas gerencias, para el trámite de casos reportadas por usuarios, a fin de garantizar la oportuna atención y verificación de las mismas.	Proceso		



N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
N° 053-2016-2-9051	"Marco Normativo de Protección de los Derechos de los Usuarios respecto a la Contratación del Servicio, Protección de Datos Personales y Reporte de Equipos Terminales Robados, Perdidos y Recuperados, Contemplado en el TUO de las condiciones de uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones".	10	<p>Promover lo siguiente:</p> <p>a) Estructura uniforme para los requerimientos de información escritos formulados a empresas operadoras en cuanto a su atención y la indicación de "calificación de obligatoria" y de calificación de "plazo perentorio" de los días respectivos, con la inclusión en lo que corresponda, de la referencia de que en caso de incumplimiento de entrega de información se aplicará el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.</p> <p>b) Procedimiento y acciones a seguir, en caso de entrega de información incompleta o incumplimiento de entrega de información por parte de las empresas operadoras, en atención a la oportunidad y eficiencia de los resultados a determinarse.</p>	Proceso
N° 004-2017-CG/VIT-AC	"Auditoria de Cumplimiento "Acciones adoptadas por OSIPTEL relacionadas con el procedimiento administrativo sancionador por la no continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centro poblados rurales".	3	<p>Al presidente del Consejo Directivo: Encargue a las instancias correspondientes, la formulación de lineamientos que establezcan mecanismos de control y supervisión al proceso de evaluación de expedientes del Proceso Administrativo Sancionador – Primera Instancia, a fin de asegurar que dicho proceso se realice de acuerdo al marco normativo vigente. (Conclusión n.° 1).</p>	Pendiente
		4	<p>Al presidente del Consejo Directivo: Disponga que la Gerencia General, encargue a las instancias correspondientes, la elaboración de directivas internas específicas que regulen el proceso de supervisión del servicio de telefonía pública en localidades rurales prestadas por las empresas operadoras de telefonía pública rural; considerando entre otros, la elaboración de documentos estandarizados y numerados para las acciones de supervisión y establecer mecanismos de control de calidad del contenido de dichos documentos, instructivos para el llenado, su respectiva identificación y el archivo correspondiente de los mismos, a fin de cautelar el adecuado cumplimiento de la normativa legal aplicable en dicho ámbito. (Conclusión n.° 2)</p>	Pendiente
		5	<p>Al presidente del Consejo Directivo: Disponga que la Gerencia General, encargue a las instancias correspondientes, la formalización y aprobación de la metodología aplicada para la determinación de las localidades fuera de servicio y/o centro poblado rural sin acceso al servicio, en armonía con la normativa pertinente aplicable; y para la graduación o cálculo de las multas, sanciones – RFIS vigente y la Ley n.° 274444 y modificaciones, así como el control y archivo de los respectivos documentos para efectos del control posterior a cargo de los órganos competentes. (Conclusión n.° 3).</p>	Pendiente
		6	<p>Al presidente del Consejo Directivo: Disponga que la Gerencia General, encargue a las instancias correspondientes, se evalúe la delimitación de plazos perentorios en el desarrollo de la etapa instructora y sancionadora del PAS en concordancia con el Reglamento de Fiscalización y Sanciones y otra normativa vinculada, así como los principios de razonabilidad y celeridad, previstos en la Ley n.° 27444 a fin de que la supervisión e instrucción se realicen en periodos de tiempo razonables. (Conclusión n.° 4).</p>	Pendiente

